1 de julio de 2015

Licenciada

Myrna Palomo

Sub Gerente General

Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

Ciudad.-

Estimada Licenciada Palomo:

En cumplimiento con la Circular SMV-004-2014 con relación al Suplemento al Prospecto Informativo de Instrumento de deuda Registrados le adjuntamos el suplemento correspondiente a la Serie H de la oferta pública del Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables de nuestra empresa, al igual que copia del macrotítulo de la serie H antes mencionada, ya que el original será entregado por Balboa Securities Corp.

SUPLEMENTO

NOMBRE DEL EMISOR: CHEQUEFECTIVO, S.A.

RESOLUCION A TRAVÉS DE LA CUAL SE REGISTRAN LOS VALORES: Resolución SMV 3-14

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 3 de enero de 2014

MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN: Diez Millones de Dólares (US$10,000,000.00)

TIPO DE INSTRUMENTO: Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables

DIRECCION DEL EMISOR: Carrera 13 No.96-67 Oficina 507, Bogotá, D.C. Tel: 57-1-4858085, Fax 57-1-6015152

CHEQUEfectivo

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA SERIE

1- Serie : H

2- Monto : Un millón de dólares (US$1,000,000.00)

3- Tasa de Interés: 7.50% anual

4- Frecuencia de Pago de los intereses: Mensualmente los días 10 de cada mes hasta su vencimiento el 4 de julio de 2016.

5- Pago de Capital: Al Vencimiento

6- Base de Cálculo 365/360

7- Plazo de la Serie: 360 días

8- Fecha inicial de venta de la Oferta: 8 de julio de 2015

9- Fecha de emisión: 10 de julio de 2015

10- Fecha de Vencimiento de la Serie: 4 de julio de 2016

11- Esta Oferta no tiene cláusula de Redención Anticipada.

12- Copia del Macrotítulo frontal y posterior

13- Descripción de las garantías:

GARANTIA DE LA EMISION

1. La presente emisión de VCNs estará garantizada. El Emisor constituirá, de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, un Fideicomiso Irrevocable, con ABS TRUST INC., con Licencia otorgada por la Superintendencia de Bancos según Resolución 9-2004 del 16 de julio de 2004, como Fiduciaria, y con los Tenedores Registrados de los VCNs como Beneficiarios del Fideicomiso.

EL FIDEICOMITENTE cederá a EL FIDEICOMISO los bienes fiduciarios indicados en las cláusulas tercera y cuarta del contrato de fideicomiso así:

(a) La suma de MIL DOLARES (US$1,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que se aportan a la firma del Contrato de Fideicomiso y con la cual se inicia el Fideicomiso.

(b) Pagarés, cheques de terceros endosados al emisor, facturas con carácter negociable y otros documentos negociables de sus clientes, con morosidad no mayor de noventa (90) días, que cumplan con los términos del Contrato de Fideicomiso y que serán traspasados así:

Los pagarés, cheques de terceros endosados al emisor, facturas con carácter negociable y otros documentos negociables de sus clientes, los cuales, sean necesarios para que el saldo por cobrar o valor residual de los mismos, al Día de Ajuste, no sea inferior al ciento veinticinco por ciento (125%) del saldo por cobrar o valor residual de los VCNs emitidos y en circulación cuya proporción garantizan; se cederán mediante endoso en debida forma y entrega de los mismos a el custodio, dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del presente contrato; cuyo traspaso siempre deberá coincidir con el calendario oficial para la presentación de los informes ante la Superintendencia de Bancos de Panamá; y, se constituirá una cesión general de créditos sobre los mismos de acuerdo a los términos y condiciones de la Cesión de Créditos y Endoso General.

(c) Valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores, de emisores distintos a la empresa emisora y de partes relacionadas.

(d) Aportes en efectivo, cuando sea necesario por no alcanzar los fondos existentes en el Fideicomiso para cubrir los gastos ordinarios y extraordinarios propios del mismo.

(e) Ganancias de capital, intereses, créditos y cualesquiera otros beneficios, derechos o acciones dimanantes de los bienes fideicomitidos.

(f) De manera temporal, el dinero en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, producto de la venta de los Valores Comerciales Negociables (VCNs), que la Casa de Valores, por conducto de la cual se hace la colocación, entregará a LA FIDUCIARIA, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula CUARTA literal f del Contrato de Fideicomiso, que se cita a continuación:

"... (f) El dinero en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, producto de la venta de los Valores Comerciales Negociables (VCNs), a que se refiere el literal (f) de la cláusula anterior, el que será traspasado al FIDEICOMISO por la Casa de Valores por conducto de la cual se coloca la emisión, a medida que se vendan los VCNs, a más tardar al día siguiente de liquidada la respectiva operación bursátil; traspaso este que se hará mediante ACH a la cuenta que le indique la Fiduciaria."

Agradeciendo su atención a la presente,

Juan Hernán Ortiz Zambrano

Representante Legal